REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020** **Fecha:** 16/06/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03001 2004 00885	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	JORGE E. PEREZ	Auto aprueba liquidación de credito	12/06/2020	119	1
41001 40 03001 2010 00587	Ejecutivo Singular	MOTOS Y MOTOS S.A.	JENIFFER JOHANA CEPEDA ICO Y OTRA	Auto requiere a la parte actora para que presente la liquidacior del credito	12/06/2020	94	1
41001 40 03001 2017 00359	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AMIN ARIAS CHARRY	Auto aprueba liquidación de credito	12/06/2020	116	1
41001 40 03001 2018 00065	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS	SARINA DE LOS ANGELES LONDOÑO	Auto aprueba liquidación de credito	12/06/2020	30	1
41001 40 03001 2018 00350	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ANGELICA MORENO PUENTES	Auto aprueba liquidación de credito	12/06/2020	132	1
41001 40 03001 2018 00699	Ejecutivo Singular	CARMEN TRIANA DE RIOS	ISAURA YULIRTH RIOS TRIANA	Auto requiere a laparte actora para que presente laliquidacion er debida forma	12/06/2020	40	1
41001 40 03003 2013 00208	Ejecutivo Singular	FUTURO ASEGURADO Y CIA. LTDA.	LUIS ANTONIO DURÁN POVEDA	Auto aprueba liquidación de credito	12/06/2020	57	1
41001 40 03003 2013 00279	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -FONEDH LTDA	WILSON EDUARDO LEON PINZON	Auto requiere a la parte actora para que presente la liquidacion er debida forma	12/06/2020	87	1
41001 40 03010 2018 00006	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ELIZABETH MORALES VARGAS	Auto requiere a laparte actora para que presente la liquidacion er debida forma	12/06/2020	84	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
EJECUTADO	: JORGE E. PEREZ
RADICACIÓN	: 41001400301 2004-0088500

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, las cuales obran a folio 112 a 115 del presente cuaderno.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 112 a 115 del presente cuaderno, a fecha 31/12/2019, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MIMIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: SUPERMOTOS DEL HUILA S.A.S
EJECUTADO	: JENIFFER JOHANA CEPEDA ICO
RADICACIÓN	: 41001400301201O-0058700

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la que obra a folio 91, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que en ella no se indica el periodo liquidado de cada una de las obligaciones y por lo tanto tampoco puede verificarse si se realizó tomando como base la última liquidación que se encuentra aprobada tal como lo exige el numeral 4 del art. 446 del C.G.P.,

Así las cosas, se le requiere a la parte actora para que presente la liquidación en debida forma.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
EJECUTADO	: AMIN ARIAS CHARRY
RADICACIÓN	: 41001400301201 7-0035900

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, las cuales obran a folio 105 a 112 del presente cuaderno.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 105 a 112 del presente cuaderno, a fecha 31/01/2019, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: CLAUDIA LILIANA CASTRO VARGAS
EJECUTADO	: SARINA LONDOÑO TIQUE
RADICACIÓN	: 41001400300120 18-0006500

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, las cuales obran a folio 25 a 26 del presente cuaderno.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 25 a 26 del presente cuaderno, a fecha 19/02/2020, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
EJECUTANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: MARIA ANGELICA MORENO PUENTES
RADICACIÓN	: 41001400301201 8-0035000

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual obra a folio 127 a 128 del presente cuaderno.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 127 a 128 del presente cuaderno, a fecha 29/02/2020, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: CARMEN TRIANA DE RIOS
EJECUTADO	: ISAURA YULIRT RIOS TRIANA
RADICACIÓN	: 41001400301201 8-0069900

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la que obra a folio 36 a 37, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que el auto de mandamiento de pago, solo se ordenaron intereses moratorios sobre el capital a partir del 01 de julio de 2017, mas no intereses de plazo como los liquidó la parte actora.

Así las cosas, se le requiere nuevamente a la parte actora para que presente la liquidación en debida forma.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: FUTURO ASEGURADO Y CIA LTDA.
EJECUTADO	: LUIS ANTONIO DURAN POVEDA
RADICACIÓN	: 41001400300120 13-0020800

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual obra a folio 43 a 53 del presente cuaderno.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 43 a 53 del presente cuaderno, a fecha 31/01/2020, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MIMIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: FONDO DE EMPLEADOS FONETH
EJECUTADO	: WILSON EDUARDO LEON PINZON
RADICACIÓN	: 41001400301201 3-0027900

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la que obra a folio 81 a 83, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que no se realizó tomando como base la última liquidación que se encuentra aprobada y que obra a folio 66 a 74, tal como lo exige el numeral 4 del art. 446 del C.G.P., como quiera que los intereses fueron liquidados hasta el 30/09/2015.

Así las cosas, se le requiere a la parte actora para que presente la liquidación en debida forma.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: ELIZABETH MORALES VARGAS
RADICACIÓN	: 41001400301020180000600

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la que obra a folio 80 a 82, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que respecto del pagare No. 04839600129 no se presentó liquidación alguna, como quiera que solo se hizo con relación al pagaré No. 04839600129987.

Así las cosas, se le requiere a la parte actora para que presente la liquidación en debida forma.

Notifíquese.

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO.